

Preparador de segunda

- a) Conocimientos elementales de Química.
- b) Conocimiento de las aplicaciones y manejo de material de laboratorio.
- c) Montaje de los aparatos usuales y de otros, previa entrega de un esquema.
- d) Preparación de reactivos.
- e) Manejo de análisis químicos elementales, particularmente en cromatografía de gases y espectrofotometría de absorción atómica.

Méritos.—Haber prestado servicios de la especialidad, preferentemente en el Instituto Forestal.

Auxiliar de segunda (Taquigrafo-Mecanógrafo)

- a) Ejercicios de mecanografía a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.
- b) Tomar taquígraficamente un texto a velocidad de 75 palabras por minuto y traducción correspondiente.
- c) Organización de ficheros, clasificación y archivo de toda clase de documentos.
- d) Tema: El Instituto Forestal, su naturaleza, misión y organización.

Méritos.—Haber prestado servicios en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

ADMINISTRACION LOCAL*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer 58 plazas de Médicos de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica Municipal.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 303, de 20 de diciembre de 1965, publica íntegras las bases y programa que han de regir en la oposición libre para proveer 58 plazas de Médicos de Dispensario, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 46 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derecho de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 21 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.568-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer la plaza de Director del Parque Móvil.

Ha sido formulada la siguiente relación de admitidos al concurso-oposición libre para proveer la plaza de Director del Parque Móvil:

- D. José María Pons Rovira.
D. José María Serrahima Bofill.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde don Miguel Cabré Llistosella.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Juan Marino García-Marquina y Rodrigo, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Augusto María Casas Blanco, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Juan Piñol Puig, Ingeniero Jefe de la Agrupación de Servicios Industriales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 24 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—11-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente al concurso-examen convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Ceremonial de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 14 de noviembre próximo pasado, con relación al concurso-examen convocado para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Encargado de Ceremonial de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118, del día 18 de mayo, y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 139, del día 11 de junio, así como en el diario «Solidaridad Nacional», de Barcelona, del día 11 de julio, todos ellos del corriente año, acordó declarar admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria del concurso a los aspirantes que se presentaron al mismo y que se relacionan a continuación:

- D. Alfonso López Gradoli.
D. Francisco Javier Llobet Bonastre.

Asimismo se acordó declarar excluidos a ninguno.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose a los que les pueda interesar que contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Hospitalet, 1 de diciembre de 1965.—El Alcalde accidental, 7.567-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión de veinticinco plazas de Maestra, con destino a las Escuelas dependientes del Patronato Municipal Escolar de esta capital.

De conformidad con lo dispuesto en el número siete de la Orden ministerial de 8 de junio de 1957, por la que se creaba el Patronato Municipal Escolar, y la Orden ministerial de 19 de agosto de 1958, que aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Educación, ambos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se convoca concurso para la provisión de veinticinco plazas de Maestra, con destino a las clases de enseñanza primaria de los distintos grupos y Escuelas, dependientes del citado Organismo, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Para tomar parte en el concurso las aspirantes, además de pertenecer al escalafón del Magisterio Nacional, deberán encontrarse en condiciones legales para desempeñar las plazas de referencia, en lo que se refiere a la posesión de plenos derechos para regentar Escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes.

Segunda.—Las concursantes deberán estar en servicio activo en la fecha de la publicación de esta convocatoria, con más de un año de servicios en propiedad y no haber cumplido los cincuenta años de edad al presentar su solicitud, no hallarse sujetas a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente.

Tercera.—Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1957 en lo que se refiere a la reserva de los porcentajes establecidos y se considerarán méritos preferentes haber prestado destacada colaboración a las tareas educativas del Ayuntamiento de Madrid, Instituto Municipal de Educación, o haber tomado parte en los cursos convocados por este Organismo.

Cuarta.—Las aspirantes presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Madrid—plaza de la Villa, 4—, en horas hábiles de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que de esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Patronato Municipal Escolar, a la que se acompañará relación completa de los méritos alegados y «curriculum vitae».

b) Declaración jurada o documentos que acrediten cuantos méritos aleguen, especialmente los referidos en el apartado tercero de esta convocatoria.

c) Hoja de servicios, cerrada en la fecha de la convocatoria y certificada por la Delegación Administrativa respectiva, en la que se acredite lo siguiente:

Encontrarse en activo.
Servicios prestados.

No encontrarse sujeta a expediente y carecer de nota desfavorable.

Las Maestras que resultaran seleccionadas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General sobre Oposiciones y Concursos, completarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se haga pública la resolución del concurso, los documentos que acrediten los méritos alegados y declaración jurada o documentos que justifiquen se encuentran en condiciones legales para regentar las plazas convocadas.

Quinta.—Las Maestras seleccionadas para el Patronato Municipal Escolar que no cubran plaza al finalizar el concurso por no existir Escuelas vacantes figurarán en una lista de aspirantes ordenada según la propuesta de la Comisión Seleccionadora y aprobada por el Patronato. Las vacantes que se vayan produciendo se cubrirán por las aspirantes de acuerdo con el orden de la lista.

Sexta.—Se constituye una Comisión única encargada de seleccionar a las Maestras para las veinticinco plazas antedichas y que estará compuesto por el excelentísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, Presidente de la Comisión Informativa de Educación, el Delegado de Educación, por un Inspector de Enseñanza Primaria, el Jefe de la Sección

de Enseñanza del Ayuntamiento, un representante del Instituto Municipal de Educación, un Director o Maestro municipal, un Director o Maestro nacional, actuando de Secretario el Oficial Mayor de la Corporación Municipal, auxiliado por el funcionario municipal que se designe.

Séptima.—Las Maestras que tomen parte en este concurso y que no resultaren seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para retirar la documentación presentada, que se considerará anulada a efectos de sucesivos concursos, pudiendo verificarlo en las oficinas de la Sección de Enseñanza de este Excmo. Ayuntamiento, durante la jornada normal de trabajo

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—7.577-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos del fallo recaído en recurso contencioso-administrativo número 14.459, interpuesto por don Manuel Navarrete Montero contra resoluciones de este Ministerio de 15 de enero y 30 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado con fecha 26 de junio último sentencia en el recurso número 14.459 interpuesto por don Manuel Navarrete Montero contra Orden de este Ministerio de fecha 30 de abril de 1964, desestimatoria del recurso de reposición formulado al acuerdo de 15 de enero anterior, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Navarrete Montero contra resoluciones del Ministerio de Justicia del 15 de enero y 30 de abril de 1964, por las que, respectivamente, no se accedió a solicitud de que le fuera incrementada la indemnización que percibía por la tramitación de los recursos laborales en la Sala Sexta del Tribunal Supremo y se denegó reposición interesada de la anterior, debemos revocar y revocamos dichos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a que por el Ministerio de Justicia, previa audiencia de la Sala de Gobierno de este Tribunal, le sea aumentada la precitada indemnización, con efectos desde el 1 de julio de 1963, en la cuantía precisa en cada momento para que sus emolumentos sean iguales a los que tengan los demás Secretarios de Sala del mismo Tribunal, retribuidos por sueldo: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia que declara la estimación en parte del recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.292, promovido por don Antonio Mingorance Mochón, en representación de «Inmobiliaria Lemo, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de octubre de 1963, por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.292, promovido por don Antonio Mingorance Mochón, en representación de «Inmobiliaria Lemo, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de octubre de 1963, relativo al Impuesto sobre los Rendimientos del

Trabajo Personal y período 1955 a 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Mingorance Mochón como representante de la «Inmobiliaria Lemo, S. A.», y contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 29 de octubre de 1963, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—P D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 29 de diciembre de 1965 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Ramo de Enfermedades que se había concedido a la Entidad «Seguros de Enterramiento, S. A.» (S. E. D. E. S. A.)

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección de 20 de octubre de 1964, girada a la Entidad «Seguros de Enterramiento, Sociedad Anónima» (S. E. D. E. S. A.), con domicilio en Madrid, calle de Santa Bárbara, número 8, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Ramo de Enfermedades por haber prescrito los derechos derivados de la misma.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción en el Ramo de Enfermedades a la Entidad «Seguros de Enterramiento, Sociedad Anónima» (S. E. D. E. S. A.), del Registro Especial de Entidades Aseguradoras por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber iniciado sus operaciones en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1965.—P D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 29 de diciembre de 1965 por la que se le concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutua de Accidentes de la Agricultura de Villarreal de los Infantes».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Accidentes de la Agricultura de Villarreal de los Infantes» (Castellón), domiciliada en la calle de José Antonio, 6, de Villarreal de los Infantes, en demanda de su inscripción en el Registro Especial, creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954, y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con el ámbito de actuación limitado a la provincia de Castellón, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.